



| | |
|------------------------------------|-----------------|
| FICHA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA: | F.O.V.P-3 |
| VIA PUBLICA: | PL. SANT ANTONI |



| CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN (*) (**) (***) | | | |
|--|--------------------------|------------------------|---|
| SUPERFICIES | | OCUPACIÓN | |
| SUPERFICIE PÚBLICA | 428 m ² | Sup. Máx. zona ocupada | SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO (1) (3) |
| SUPERFICIE TOTAL MAX. OCUPABLE | 108 m ² (25%) | Nº Máx. de unidades | SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO |

| DIMENSIONES A CONSIDERAR EN LA OCUPACIÓN | | |
|--|-----|--|
| DISTANCIAS Y DIMENSIONES | | APLICACIÓN |
| ØA | 3 m | Distancia libre entre fachada y zona ocupada (3) |

| REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS (****) | | | | |
|------------------------------------|---------|--|--|---|
| ELEMENTO | PERMISO | MATERIALES | CONDICIONES FORMALES | CONDICIONES ESTÉTICAS: COLOR |
| MESAS | SI | Aluminio / PVC / Madera ó mixto | Cuadradas o redondas | Aluminio / Gris / Madera natural |
| SILLAS | SI | Aluminio / PVC / Madera ó mixto | Similar a los modelos existentes. Posible tipo director. | Aluminio / Gris / Madera natural / Beige (trenzado) |
| SOMBRILLAS (4) | SI | Aluminio gris o blanco / Madera / Textil | Rectangulares o cuadradas | Blanco / Beige |
| TOLDOS A FACHADA | (5) | Aluminio gris o blanco / Textil | Rectangulares | Blanco / Beige |
| MACETEROS | NO | --- | --- | --- |
| CARTELES DE MENUS | NO | --- | --- | --- |
| VELADORES (6) | NO | --- | --- | --- |
| EXPOSITORES (6) | NO | --- | --- | --- |
| QUIOSCOS | NO | --- | --- | --- |
| OTROS | NO | --- | --- | --- |



NOTAS

(* La ocupación pública de la Plaza de Sant Antoni es una ocupación **efímera y temporal** de todos sus elementos, **ligada al horario** de apertura del local, debiéndose entonces retirar éstos al interior del mismo. La ocupación se realizará conforme a la presente ficha, frente al establecimiento, coincidiendo exclusivamente con el frontis del mismo.

(**) Para la realización de los actos públicos o privados sujetos a la autorización de la ocupación de vía pública y/o licencia municipal, se respetarán los elementos del mobiliario y no se permitirá anclar ningún elemento sobre la superficie del pavimento. En su apoyo se colocarán elementos que repartan las cargas, evitándose las cargas puntuales.

(***) Queda prohibido el acceso de vehículos excepto los vehículos de emergencia y excepcionalmente vehículos para oficios religiosos. Queda prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo. Se prohíbe la entrada de vehículos de carga y descarga debiendo utilizar éstos las zonas reservadas a tal fin en los viales anexos. Queda prohibida la entrada de camiones de recogida de basura utilizándose para tal fin los contenedores soterrados ubicados en los viales perimetrales.

- El incumplimiento de estas cláusulas y que dañen el espacio público, supondrá la obligación de reponerlo a su estado original.

(****) Los elementos permitidos se situarán exactamente dentro de la zona ocupada.

(1) La ocupación se producirá exclusivamente frente a la fachada del local al que pertenece.

(2) Se define como unidad de ocupación un rectángulo virtual de 6 m x 3 m. Dicho rectángulo se situará entre la vegetación de la plaza tal como se muestra en el esquema gráfico adjunto.

(3) Se deberá respetar esta medida a lo largo de toda la fachada respecto a zonas ocupadas, A ($\varnothing A = 3m$).

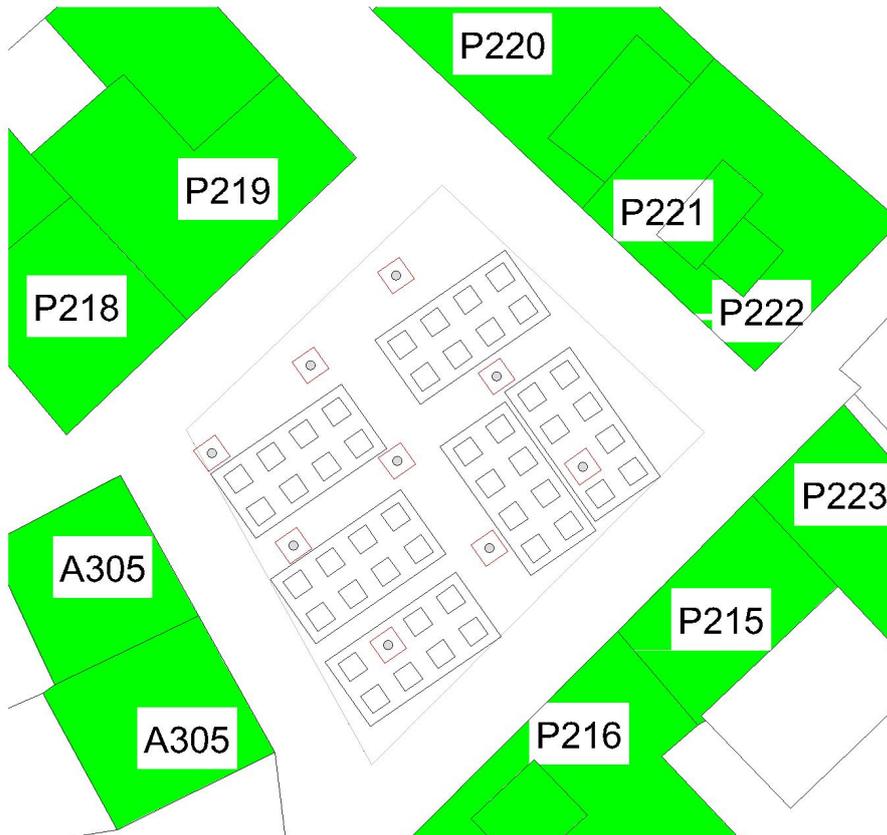
(4) El apoyo se realizará sobre pies auto-estables, prohibiéndose cualquier anclaje sobre el pavimento. Previa consulta a los servicios técnicos municipales por posibles afecciones a infraestructuras urbanas se admitirán soluciones empotradas en el pavimento de forma que se cumpla en todo momento la continuidad del mismo según el Código Técnico de la Edificación respecto a seguridad de utilización y a seguridad estructural (bien con sombrilla instalada o bien cuando esta deba ser retirada temporalmente). Las obras necesarias requerirán la tramitación que corresponde a las obras en la vía pública.

(5) Los toldos en fachada respetarán las determinaciones recogidas en las ordenanzas municipales. En cualquier caso no se permitirán en locales declarados como Bien de Interés Cultural (B.I.C), Bien de Relevancia Local (B.R.L.) y en edificios de Protección Integral o Ambiental, con el fin de respetar el conjunto catalogado.

(6) No se permiten los veladores, toldos continuos, marquesinas y pérgolas. No se permiten vitrinas, expositores, arcones, frigoríficos, máquinas expendedores, recreativas, aparatos infantiles, trípodes, y otros elementos que impidan el paso por la vía pública.



Esquema gràfic de la zona donde se autorizará la ocupación. El número de mesas es el máximo permitido siendo estas de dimensión máxima 0.80x0.80 m.



LEYENDA: ØA = 3m **Edificación con algún nivel de protección**